

171192  
RS  
SAN



Oficio GDCO-0003-2019

Guayaquil, 03 de enero de 2019

Señor:  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Le hago saber: Que dentro del Proceso Coactivo No. 2017-0074-02, que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P., contra los señores WILMER SANTO PILAY OBRLEN, titular de la cédula de ciudadanía N° 0910718725 y EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA, titular de la cédula de ciudadanía N° 0910790096, en calidad de deudores, se ha ordenado lo siguiente:

GERENCIA DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 02 de enero de 2019; a las 08h35.- VISTOS: Continuando con la sustanciación del presente proceso coactivo N° 2017-0047-02, seguido contra los señores WILMER SANTO PILAY OBRLEN, titular de la cédula de ciudadanía N° 0910718725 y EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA, titular de la cédula de ciudadanía N° 0910790096, en calidad de deudores: I.- EN LO PRINCIPAL.- (...) 1.3) La cancelación de la prohibición de transferir las acciones y/o participaciones que mantengan los señores WILMER SANTO PILAY OBRLEN, titular de la cédula de ciudadanía N° 0910718725 y EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA, titular de la cédula de ciudadanía N° 0910790096, en calidad de deudores, para cuyo efecto oficiase a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.- CÚMPLASE, OFICIESE Y NOTIFIQUESE.- (Fdo.) Ab. Amada Velásquez Jijón, Empleada Recaudadora Delegada de Coactiva.- (Fdo.) Ab. Publio Farfán Blacio, Secretario de Coactiva.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley,

Ab. Publio Farfán Blacio  
Secretario de Coactiva

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
**RECIBIDO**  
26 MAR 2019 HORA 15:10

FIRMA: \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**RECIBIDO**  
22 MAR 2019  
Sr. Bratilio Arias  
C.A.U. - GYE



N° TRAMITE: 18302-0041-19 22/03/19 11:14  
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción  
EXP:



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.  
GERENCIA DE COACTIVA

COACTIVADOS: WILMER SANTO PILAY OBRIEN, titular de la cédula de ciudadanía N° 0910718725 y EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHA, titular de la cédula de ciudadanía N° 0910790096, en calidad de deudores.-

GERENCIA DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 02 de enero de 2019; a las 08h35.- **VISTOS:** Continuando con la sustanciación del presente proceso coactivo N° 2017-0047-02, seguido contra los señores WILMER SANTO PILAY OBRIEN, titular de la cédula de ciudadanía N° 0910718725 y EDIT DANNY NARVAEZ INDACOCHA, titular de la cédula de ciudadanía N° 0910790096, en calidad de deudores: I.- **EN LO PRINCIPAL.-** Continúe actuando el Abogado Publio Francisco Farfán Blacio en calidad de Secretario designado dentro del presente proceso coactivo. II.- **AGRÉGUESE** al proceso, los siguientes documentos: a.- Liquidación de gastos procesales, con fecha de recepción 23 de octubre de 2018, a las 14h57 (fs.340); b.- Memorando Nro. CFN-B.P.-SNCT-2018-1761-M suscrito por la Econ. Nisla Elizabeth Galarza Centeno, en calidad de Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (E), con fecha de recepción 31 de octubre de 2018, a las 12h30, con anexos (fs.341-356). III.- **FUNDAMENTOS DE HECHO:** Obra del proceso, a fojas 341 a 356, Memorando CFN-B.P.-SNCT-2018-1761-M suscrito por la Econ. Nisla Elizabeth Galarza Centeno, en calidad de Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (E), con fecha de recepción 31 de octubre de 2018, a las 12h30, en cuya parte pertinente indica: "Mediante Resolución N° CFN-B.P.-SEG-2018-1046-R del 07 de Septiembre de 2018, se le aprobó una reestructura al señor PILAY OBRIEN WILMER SANTO la misma que al instrumentarse cancela la operación No. 0020564957 y dio origen a las nuevas operaciones signadas con los No 0020582844 y No. 0020582856...". IV.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** 1.- El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes del hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; 2.- El artículo 82 ibidem, prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"; 3.- El artículo 1583 numeral 3 del Código Civil, señala: "Las obligaciones se extinguen, en todo o por parte: (...) 3.- Por la novación..."; 4.- El artículo 5 del Código Orgánico General de Procesos, Impulso procesal, reza: "Corresponde a las partes procesales el impulso del proceso, conforme con el sistema dispositivo"; 5.- El inciso siete del artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva Nro. DIR-047-2017 publicado en el Registro Oficial No. 168 de fecha 25 de enero de 2018, señala: "...El secretario cumplirá con las funciones de dirigir e impulsar el proceso coactivo..."; 6.- El numeral 5 del artículo 8 ibidem, dispone: "Son funciones del juez o jueza de coactiva, las siguientes: 5. Ordenar, sustituir, suspender o levantar las medidas cautelares cuando lo estime necesario, tales como embargos, prohibiciones de enajenar, retenciones, etc."; 7.- El artículo 173 del Código Orgánico Administrativo, reza: "La notificación del acto administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó"; 8.- La Disposición Transitoria Segunda, del Código Orgánico Administrativo, señala: "Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio. Las peticiones, los reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación". V.- GARCIA DE ENTRERRIA ha expresado que "Motivar un acto administrativo es reconducir la decisión que en el mismo se contiene a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de cuya aplicación surge. Por ello, motivar un acto obliga a fijar, en primer término, los hechos de cuya consideración se parte y a incluir tales

22/03/19 11:14  
N° TRAMITE: 18302-0041-19  
DOCUMENTO: Anexos  
Fxp:

*[Handwritten signature]*

Recibida 03/01/2019  
10h31ctm

hechos en el supuesto de una norma jurídica; y en segundo lugar, a razonar cómo tal norma jurídica impone la resolución que se adopta en la parte dispositiva del acto".<sup>1</sup> De las disposiciones legales invocadas y los fundamentos de hechos esgrimidos, se colige: Con relación al Levantamiento y Cancelación de todas las medidas cautelares, se considera pertinente de conformidad al artículo 1583 numeral 3 del Código Civil y al Memorando CFN-B.P.-SNCT-2018-1761-M suscrito por la Econ. Nisla Elizabeth Galarza Centeno, en calidad de Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (E), con fecha de recepción 31 de octubre de 2018, a las 12h30. VI.- Por las consideraciones expuestas, la normativa legal transcrita, y los principios de la actividad administrativa en relación a las personas, esta Gerencia de Coactiva **DISPONE** lo siguiente: **PRIMERO.-** En virtud que la operación No. 0020564957, que dio inicio a este proceso coactivo, se encuentra extinguida, por efecto de la **REESTRUCTURACIÓN**, que da origen a las nuevas operaciones N° 0020582844 y N° 0020582856, de acuerdo a las tablas de amortización que se agregan al proceso coactivo, así como consta a fojas 341 el Memorando CFN-B.P.-SNCT-2018-1761-M suscrito por la Econ. Nisla Elizabeth Galarza Centeno, en calidad de Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería (E), con fecha de recepción 31 de octubre de 2018, a las 12h30, en el que indica: "Mediante Resolución N° CFN-B.P.-SEG-2018-1046-R del 07 de Septiembre de 2018, se le aprobó una reestructura al señor **PILAY OBRIEN WILMER SANTO** la misma que al instrumentarse cancela la operación No. **0020564957** y dio origen a las nuevas operaciones signadas con los **No 0020582844** y **No. 0020582856...**"; así también constan de fojas 344 a 346 y 351 a 354, los contratos de reestructuración, suscritos por los señores Wilmer Santo Pilay Obrien y Edit Danny Narváez Indacochea, fecha 19 de octubre de 2018, por lo que se ordena el **LEVANTAMIENTO** y **CANCELACIÓN** de todas las medidas cautelares ordenadas en el auto de pago de fecha 21 de diciembre de 2018, a las 14h00, en contra de los señores **WILMER SANTO PILAY OBRIEN**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910718725** y **EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910790096**, en calidad de **deudores**, siendo estas las siguientes: 1.1) Oficiése a la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** y a la **SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**, a fin de que **LEVANTEN** y **CANCELEN** la retención de valores, en cualquier cuenta y/o inversiones en las Instituciones Financieras, Bancarias y Cooperativas de Ahorro y Créditos del país, que mantengan los señores **WILMER SANTO PILAY OBRIEN**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910718725** y **EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910790096**, en calidad de **deudores**; 1.2) La **CANCELACIÓN** de la Prohibición de Enajenar y Gravar de los vehículos de propiedad de los señores **WILMER SANTO PILAY OBRIEN**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910718725** y **EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910790096**, en calidad de **deudores**, para lo cual oficiése a la **AGENCIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR** y **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**; 1.3) La cancelación de la prohibición de transferir las acciones y/o participaciones que mantengan los señores **WILMER SANTO PILAY OBRIEN**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910718725** y **EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910790096**, en calidad de **deudores**, para cuyo efecto oficiése a la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**; 1.4) Oficiése al **SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES**, a fin de que **LEVANTE** el embargo de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, signos y los derechos de autor, directos y conexos que se encuentren a nombre de los señores **WILMER SANTO PILAY OBRIEN**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910718725** y **EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910790096**, en calidad de **deudores**; 1.5) Remítase atento oficio al **MINISTERIO DE TRABAJO** haciendo conocer que los señores **WILMER SANTO PILAY OBRIEN**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910718725** y **EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910790096**, en calidad de **deudores**, han cancelado la obligación que mantenían con la **Corporación Financiera Nacional B.P., por reestructuración**; 1.6) Remítase atento oficio al señor **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, a fin de que: 1.6.1) Se digno disponer la cancelación de la retención de los valores que por devolución de IVA, retención de Impuesto a la Renta o cualquier otro concepto de los señores **WILMER SANTO PILAY OBRIEN**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910718725** y **EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910790096**, en calidad de **deudores**; y 1.6.2) Se registre la cancelación de la prohibición de enajenar de los vehículos de propiedad de

<sup>1</sup> "Curso de Derecho Administrativo" T. I, 5ª Ed., Civitas S.A., Madrid, 1989, pág. 549.

los señores **WILMER SANTO PILAY OBRIEN**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910718725** y **EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910790096**, en calidad de **deudores**; 1.7) Oficiase al **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, a fin de poner en conocimiento que los señores **WILMER SANTO PILAY OBRIEN**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910718725** y **EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910790096**, en calidad de **deudores**, han cancelado la deuda que mantenían con la Corporación Financiera Nacional B.P., por reestructuración; **SEGUNDO.-** Oficiase al **REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, a fin de que proceda con la **CANCELACIÓN** de los **EMBARGOS**, realizados e inscritos en el Registro de Embargos de tomo 1 de fojas 60 a 70, con el número de inscripción 6, número de repertorio 2018 - 567, de fecha 20 de marzo de 2018, de los bienes muebles e inmuebles siguientes: **1) BIEN INMUEBLE** consistente en: Solar siete manzana S/N Parroquia Santa Rosa cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, con un área total de setenta y seis metros cuadrados ochenta decímetros, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Solar ocho con doce metros ochenta centímetros; **POR EL SUR:** Solar seis con doce metros ochenta centímetros; **POR EL ESTE:** Calle pública con seis metros; y, **POR EL OESTE:** Manzana A-dos con seis metros; **2) BIEN MUEBLE:** PRENDA INDUSTRIAL ABIERTA, consistente en Maquinarias y Equipos: a). **UNIDAD CONDESADORA CON 2 VENTILADORES Y COMPRESOR:** Marca: G AIR, Modelo: TYXJ44LBY / 6FE44Y, No de Serie: 2015-043-003, Marca del Compresor: BITZER, Modelo del Compresor: 6FE-44Y-20D, No. de Serie de Compresor: 1988805066; b). **EVAPORADOR ALTA SILUETA CON 5 VENTILADORES:** Marca: G AIR, Modelo: TEH605C250, No. de Serie: 20150825001; c). **TABLERO DE CONTROL PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN:** Marca: BITZER, Modelo: E-BTYBA-44, No. de Serie: JDX-HC11-LX-40P, de propiedad de los señores **WILMER SANTO PILAY OBRIEN**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910718725** y **EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA**, titular de la cédula de ciudadanía N° **0910790096**, en calidad de **deudores**; **TERCERO.-** Páguese a la señora Michelle Monserrate Barriga en su calidad de Depositaria, la cantidad de: **DOSCIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$250.00) MÁS IVA**, por concepto de diligencia de Embargo de Bien Inmueble Urbano, en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.- La beneficiaria presente la factura correspondiente para legalizar el pago y que el departamento de Contabilidad y Pagaduría proceda a retener los impuestos que por ley correspondan y además procedan con la transferencia correspondiente.- Dicho pago se lo hará con cargo a los coactivados de conformidad con la ley; **CUARTO.-** Páguese a la señora Michelle Monserrate Barriga en su calidad de Depositaria, la cantidad de: **DOSCIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$250.00) MÁS IVA**, por concepto de diligencia de Embargo de Bien Inmueble Urbano, en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.- La beneficiaria presente la factura correspondiente para legalizar el pago y que el departamento de Contabilidad y Pagaduría proceda a retener los impuestos que por ley correspondan y además procedan con la transferencia correspondiente.- Dicho pago se lo hará con cargo a los coactivados de conformidad con la ley; **QUINTO.-** Páguese a la señora Michelle Monserrate Barriga en su calidad de Depositaria, la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$150.00) MÁS IVA**, por concepto de diligencia de Embargo de Bien mueble, en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.- La beneficiaria presente la factura correspondiente para legalizar el pago y que el departamento de Contabilidad y Pagaduría proceda a retener los impuestos que por ley correspondan y además procedan con la transferencia correspondiente.- Dicho pago se lo hará con cargo a los coactivados de conformidad con la ley; **SEXTO.-** En atención al informe presentado por la Depositaria, Abg. Michelle Monserrate, de fecha 08 de agosto del 2018 y de conformidad a lo dispuesto en la Sección III "DEL JUZGADO DE COACTIVA", artículo 11 primer inciso del Reglamento para el Ejercicio de la Acción Coactiva, se deja sin efecto la designación de la anterior Depositaria y en su lugar se nombra al señor Calixto Morante Valencia, para que actúe en tal calidad dentro del presente proceso coactivo, quien estando presente toma posesión del cargo, jurando desempeñar las funciones a él encomendadas en legal y debida forma, para constancia de lo cual firma la presente providencia en unidad de acto con la infrascrita Empleada Recaudadora Delegada de

Coactiva y Secretario que certifica; **SÉPTIMO.-** Notifíquese al señor Calixto Morante Valencia, en calidad de Depositario designado, con el contenido de esta providencia con la finalidad de que proceda con la devolución de los Bienes Inmuebles y Mueble embargados consistentes en: **BIENES INMUEBLES:** 1) consistente en: Solar siete manzana S/N Parroquia Santa Rosa cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, con un área total de setenta y seis metros cuadrados ochenta decímetros, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Solar ocho con doce metros ochenta centímetros; **POR EL SUR:** Solar seis con doce metros ochenta centímetros; **POR EL ESTE:** Calle pública con seis metros; y, **POR EL OESTE:** Manzana A-dos con seis metros; 2) Solar TRES de la manzana CIENTO DOS del sector VEINTISIETE (General Enriquez), cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** calle pública con once metros setenta centímetros; **POR EL SUR:** solares números diez y once con diez metros ochenta centímetros; **POR EL ESTE:** Solar número cuatro con diecisiete metros sesenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** Solar número dos con dieciocho metros, conforme consta en el contrato de prenda industrial, legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Libertad de fecha 20 de febrero de 2010, con el número de repertorio 2010-146, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes en las fojas 116 a 141 con el número 11; y, 3) **BIEN MUEBLE:** PRENDA INDUSTRIAL ABIERTA, consistente en Maquinarias y Equipos: a). **UNIDAD CONDESADORA CON 2 VENTILADORES Y COMPRESOR:** Marca: G AIR, Modelo: TYXJ44LBY / 6FE44Y, No de Serie: 2015-043-003, Marca del Compresor: BITZER, Modelo del Compresor: 6FE-44Y-20D, No. de Serie de Compresor: 1988805066; b). **EVAPORADOR ALTA SILUETA CON 5 VENTILADORES:** Marca: G AIR, Modelo: TEH605C250, No. de Serie: 20150825001; c). **TABLERO DE CONTROL PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN:** Marca: BITZER, Modelo: E-BTYBA-44, No. de Serie: JDX-HC11-LX-40P ; y, suscriba el acta respectiva con el señor **WILMER SANTO PILAY OBRIN**, titular de la cédula de ciudadanía N° 0910718725; **OCTAVO.-** Se le apercibe a los señores **WILMER SANTO PILAY OBRIN** y **EDIT DANNY NARVÁEZ INDACOCHEA**, que el incumplimiento de cualquiera de los 40 y 4 dividendos estipulados en los contratos de reestructuración suscritos el 19 de octubre de 2018 dará a esta Gerencia de Coactiva la potestad de iniciar el proceso coactivo y realizar las acciones legales pertinentes tendientes a la recuperación total de los valores adeudados; **NOVENO.-** Notifíquese con el contenido de ésta providencia a los coactivados, señores **Wilmer Santo Pilay Obrien** y **Edit Danny Narváez Indacochea**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo.- Hecho lo antes ordenado, vuelvan los autos para proveer lo que en derecho corresponda.-**CÚMPLASE, NOTIFIQUESE y OFÍCIESE.-**

*Amada Velásquez Jijón*

**AB. AMADA VELÁSQUEZ JIJÓN**  
EMPLEADA RECAUDADORA DELEGADA DE COACTIVA

*Calixto Morante Valencia*

**CALIXTO MORANTE VALENCIA**  
DEPOSITARIO



LO CERTIFICO.-

*Publio Farfán Blacio*

**AB. PUBLIO FARFÁN BLACIO**  
SECRETARIO DE COACTIVA CFN BP  
Revisado: Abg. Alberto Avellán Iñiguez  
Revisado: Dr. Juan C. Soria Cabrera

**CFN**  
JUZGADO DE COACTIVA  
Corporación Financiera Nacional  
CERTIFICO: Que el presente documento  
es fiel copia de su original.

03 ENE 2019  
Guayaquil.....  
Secretario de Coactiva